



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 003-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 24 de enero del 2013

VISTOS:

El INFORME N° 002-H.S.A.CH. 2013, recibido por la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad Nacional de Frontera con fecha 16 de enero 2013, INFORME N° 0008-2013-ING. EEMM de fecha 17 de enero del 2013, PROVEIDO N° 040-2013-UNFS-V.PAD de fecha 21 de enero de 2013, OFICIO N° 023-2013-OGPP-UNFS del 21 de enero del 2013, PROVEIDO N° 044-2013-UNFS-V.PAD de fecha 22 de enero del 2013, INFORME N° 019-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 23 de enero del 2013, OFICIO N° 018-2013-UNFS-V.PAD del 23 de enero de 2013, PROVEIDO N° 047-2013-UNFS-CO-P del 24 de enero de 2013, sobre autorización de modificación presupuestaria y resolución adicional de obra N°01;" Creación de Ambiente para Cafetería Central en el Campus de la UNFS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, según INFORME N° 002-H.S.A.CH. 2013 que remite el Ing. Civil Hugo Aldén Sáenz Choz, al Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad nacional de Frontera, Ing. Edgar E. Márquez Mejía, recepcionado con fecha 16 de enero 2013; se informa sobre expediente adicional a la obra" Creación de Ambiente para Cafetería Central en Campus de la UNFS" el manifestando lo siguiente: 1. Con fecha 07 de enero del 2013 se recepcionó el expediente técnico del adicional de obra N° 021, referente a la ejecución de una vía de acceso de afirmado. 2. Al respecto se debe acotar que la prestación adicional formulada por la Empresa Contratista es referente a la ejecución de una vía de acceso interior para el transporte de materiales y principalmente los agregados hacia el sitio donde se ejecutara la obra. 3. Dichos trabajos no están contemplados en el Expediente Técnico y por consiguiente en el presupuesto contractual. 4. Teniendo en consideración el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y considerando que dichos trabajos tienen que ejecutarse a fin de facilitar la normal ejecución de la obra; es conveniente que se ejecuten estos trabajos mediante la modalidad de prestación adicional. 5. Dicho Adicional de obra asciende a la suma de S/. 35,073.71 donde los precios unitarios están de acuerdo a los precios del valor referencial del contrato, estando incluidos los gastos generales, utilidad mas el IGV y afectados por el factor de relación correspondiente. 6. Indica, que el Expediente Técnico, está constituido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de Metrados, Valor referencial, Presupuesto General, Análisis de costos unitarios, relación de insumos, Planos; los cuales se adjuntan al Informe;

Que, según INFORME N° 0008-2013-ING. EEMM de fecha 17 de enero del 2013, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento manifiesta al Sr. Vicepresidente Administrativo, Dr. Benjamín Bayona Ruiz, en relación al análisis del INFORME N° 002-H.S.A.CH. 2013 que remite el Ing. Civil Hugo Aldén Sáenz Choz, las siguientes **recomendaciones**: Derivar la documentación a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la determinada cobertura presupuestaria de ser el caso. Se dicte la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 01 correspondiente. Se notifique al contratista. Se debe tener en cuenta que la Resolución de Aprobación deberá ser emitida y notificada en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 003-2013-CO-PC-UNFS

Sullana, 24 de enero del 2013

un plazo máximo de 10 días calendarios contados a partir del día 16/01/2013, por lo que el plazo vence el día 26/01/2013;

Que, mediante PROVEIDO N° 040-2013-UNFS-V.PAD de fecha 21 de enero de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo, deriva el INFORME N° 0008-2013-ING. EEMM a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda a la Certificación Presupuestaria;

Que según OFICIO N° 023-2013-OGPP-UNFS del 21 de enero del 2013, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa al Sr. Vicepresidente Administrativo, que en referencia al PROVEIDO N° 040-2013-UNFS-V.PAD, INFORME N° 0008-2013-ING. EEMM, INFORME N° 002-H.S.A.CH. 2013, la ejecución de un adicional de obra como el informado por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, implica la asignación de mayores recursos presupuestales al proyecto relacionado con la misma. Dicha asignación deberá financiarse vía modificación presupuestaria, la misma que debe ser priorizada y autorizada por el titular del pliego, sugiriendo que se dispongan de los recursos asignados a la partida 2.6.3.2.2.1 Maquinas y Equipos, de la Actividad 5.000913 Investigación y Desarrollo (Meta 0001 Investigación de Ciencia Aplicada) de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, considerando que a la fecha no se tiene reglamentado su ejecución y a su vez por estar a la espera de la respuesta de una consulta planteada a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF. Sobre la legalidad de su ejecución. Indica que dado que el adicional de obra debe ser autorizado con el documento resolutorio respectivo, es necesario que previo a la emisión de la misma se cuente con la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la autorización pertinente para que la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúe la modificación presupuestaria indicada;

Que, según PROVEIDO N° 044-2013-UNFS-V.PAD de fecha 22 de enero del 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el OFICIO N° 023-2013-OGPP-UNFS para que emita su opinión al respecto;

Que, según INFORME N° 019-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 23 de enero del 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, informa al Sr. Vicepresidente Administrativo, que el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DL 1017, establece que tratándose de obras las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto los pagos serán aprobados por el titular de la Entidad. Indica, que el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en el caso en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no superen el 15% del monto contratado original. En los contratos de obra a suma alzada, como es el caso, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el valor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondiente. Menciona, también que el artículo 207 del Reglamento de Ley de Contrataciones también establece que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con 30 días de anticipación a la ejecución. Dentro de los 10 días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en el plazo de 10 días. La Entidad cuenta con el plazo de 10 días para emitir la Resolución aprobatoria y la demora de la Entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 003-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 24 de enero del 2013

a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Sostiene, que se evidencia que el contratista ha cumplido con el procedimiento y los plazos para solicitar el adicional de presupuesto de obra, conforme lo regula el art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. **Concluye:** 1. Resulta procedente que la entidad autorice el adicional de obra N° 01, para lo cual debe emitirse la Resolución del Titular del pliego. 2. El encargado de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad, por tratarse de un tema técnico, debe verificar que el presupuesto presentado por el contratista ha sido elaborado de conformidad a lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 207 del reglamento de la Ley de Contrataciones. 3. Se ha verificado que la contratista ya ejecutó la obra adicional sin esperar la aprobación del presupuesto adicional correspondiente y en lo sucesivo deberá esperar el pronunciamiento de la Entidad, caso contrario será de su entera responsabilidad la ejecución de obras adicionales que no puedan ser debidamente aprobadas por la Entidad. 4. La contratista se encuentra obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento inicialmente presentada;

Que, según OFICIO N° 018-2013-UNFS-V.PAD del 23 de enero de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo, Dr. Benjamin Bayona Ruiz, solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel S. Purizaca Benites, que en su calidad de Titular del pliego, autorice a la Oficina de Planificación efectuar una modificación presupuestaria, sugiriendo disponer de los recursos asignados a la partida 2.6.3.2.2.1 maquinas y equipos, de la actividad 5.000913 Investigación y Desarrollo (Meta 001 Investigación de Ciencia Aplicada) de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, por el monto de de S/. 35,073.71 (Treinta y cinco mil setenta y tres y 71/100 nuevos soles) y la Resolución respectiva; para el pago adicional de la obra N° 01 "Creación ambiente para cafetería central en el campus de la UNFS";

Que, mediante PROVEIDO N° 047-2013-UNFS-CO-P de fecha 24 de enero de 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel S. Purizaca Benites, remite al Secretario General de la Universidad, la documentación sobre Modificación Presupuestaria y autorización para el pago adicional de la obra N° 01 "Creación de ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", para que se emita la Resolución correspondiente;

Que con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera y con cargo a dar cuenta en sesión de Comisión Organizadora; se hace necesario Autorizar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectúe la modificación presupuestaria pertinente que permita la ejecución de un adicional a la obra "Creación de Ambiente para Cafetería Central en Campus de la Universidad Nacional de Frontera". Autorizar a la Vicepresidencia Administrativa ejecute la cancelación del monto de S/. 35,073.71 (Treinta y cinco mil setenta y tres y 71/100 nuevos soles) para el pago adicional de la obra "Creación de Ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera" con los recursos asignados a la partida 2.6.3.2.2.1 Máquinas y Equipos, de la Actividad 5.000913 Investigación y Desarrollo (Meta 0001 Investigación de Ciencia Aplicada) de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectúe la modificación presupuestaria pertinente, que permita la ejecución de un adicional a la obra del Proyecto 2153249 : "Creación de Ambiente para Cafetería Central en Campus de la Universidad Nacional de Frontera".



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 003-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 24 de enero del 2013

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01: "Creación de Ambiente para Cafetería Central en Campus de la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Adicional de obra del Proyecto 2153249: "Creación de Ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", cuyo monto es de **S/. 35,073.71 (Treinta y cinco mil setenta y tres y 71/100 nuevos soles)**.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Vicepresidencia Administrativa cargar el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto institucional en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento deberá requerir al contratista a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento inicialmente presentada.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a los estamentos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) **DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) **ING. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY**, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, ABASTECIMIENTOS, OGIM, CONTABILIDAD, TESORERIA, Archivo



Victor Raúl Tullume Capuñay
SECRETARIO GENERAL



Dr. Manuel S. Purizaca Benites
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE